



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Unidad Administrativa que clasifica:

Delegación Federal en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del Documento del que se elabora la versión publica:

Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, SEMARNAT-07-031, No. de resolutivo o autorización DF/145/2.1.2/0459/2020.-0620.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

La información correspondiente al teléfono (página 1).

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:

Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

V. Firma del Titular del área:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

RESOLUCIÓN 009/2021/SIPOT de fecha 13 de enero del 2021.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.2/0459/2020.-0620
Asunto: Modificación de Autorización de
Centro Acopio de Residuos peligrosos
No. de Bitacora: 25/HS-0099/02/20
Culiacán, Sinaloa, a 09 de octubre de 2020

Razón Social PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	Autorización No. 25-1B-PS-II-05-16 para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicios. Número de Registro Ambiental: PALB82500111.
--	--

LIC. ESTEBAN CASTAÑEDA QUESNEY
REPRESENTANTE LEGAL
BLVD. ANTONIO ROSALES No. 2905
COLONIA MIGUEL HIDALGO C.P. 81210
LOS MOCHIS, MPIO, DE AHOME, SINALOA.

En atención a solicitud de modificación de la Autorización **25-1B-PS-II-05-16** de la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, con R.F.C. **PAL940723AG1**, presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (**DFSEMARNATSIN**), para el Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

- I. Que mediante oficio SG/145/2.1/01131/16.-2210 de fecha 08 de diciembre de 2016, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa, emitió la Autorización número **25-1B-PS-II-05-16**, a favor de la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicios con una vigencia de 10 años a partir de su fecha de expedición e identificado de origen con bitácora 25/H2-0236/09/16; el centro de acopio autorizado tiene una capacidad máxima nominal de almacenamiento para 172.0 ton anuales de distintos residuos peligrosos en estado sólido y líquido, mismo que se encuentra ubicado en Blvd. Antonio Rosales No. 2905, Colonia Miguel Hidalgo C.P. 81210 en la ciudad de Los Mochis, Mpio, de Ahome, Sinaloa.
- II. Que la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.** con RFC: **PAL940723AG1**, se constituyó mediante **Escritura Pública No. 15,510** (Quince mil quinientos diez) **Volumen LXXII** (Septuagésimo segundo), **Libro 10** (Diez) de fecha **23 de julio de 1994**, pasada ante la Fe del Notario Público No. 23 con residencia en Monterrey, Nuevo León.
- III. Que el **13 de febrero de 2020**, es ingresado en Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa por la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, el escrito s/n de fecha 12 de febrero de 2020, acompañada de la solicitud de modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos SEMARNAT-07-031 (Homoclave FF-SEMARNAT-093) de fecha 13 de febrero del 2020, misma que fue registrada con número de bitácora 25/H2-0099/02/20 en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**) de esta Secretaría, mediante la cual solicita que se





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.2/0459/2020.-0620
Asunto: Modificación de Autorización de
Centro Acopio de Residuos peligrosos
No. de Bitacora: 25/HS-0099/02/20
Culiacán, Sinaloa, a 09 de octubre de 2020

Razón Social
PROMOTORA AMBIENTAL DE LA
LAGUNA, S.A. DE C.V.

Autorización No. 25-1B-PS-II-05-16 para Centro de Acopio de
Residuos Peligrosos en Empresas de Servicios.
Número de Registro Ambiental: **PALB82500111.**

modifique su Autorización número 25-1B-PS-II-05-16 contenida en el oficio SG/145/2.1/01131/16.-2210 de fecha 08 de diciembre de 2016, consistente en ampliar la gamma de residuos peligrosos que maneja en el centro de acopio de residuos peligrosos, ello sin aumentar la capacidad máxima nominal instalada del centro de acopio, así mismo permanecerá igual la capacidad de manejo estimada anual, únicamente precisará reacomodo para la inclusión de los distintos nuevos residuos peligrosos a manejar, ello conforme al plano e información presentada.

Que después de evaluar la información citada, asimismo considerando que dicha solicitud cumple en contenido con los requisitos técnicos establecidos por esta Secretaría, y

Con fundamento en los Artículos 2º fracción I, 11, 14, 16, 17, 17 BIS, 26 y 32 BIS fracciones IV, XXXIX y sus reformas de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones V y VI, 2º fracción V, 6º 7, fracciones VIII y XI, 8º, 40, 42, 50, fracciones I, III y IV, 53, 80, 81, 82, 101, 104, 106 y 112 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 35, 39, 48, 49, fracción I, 50, 54, 55, fracción I, 56, 58 fracción II, 60, 61, 72, 76, 77, 79, 82 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f y g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 26 de noviembre del 2012 con sus reformas publicada de fecha 31 de octubre del 2014; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, modifica y se otorga la presente:

AUTORIZACIÓN

A la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., como empresa prestadora de servicios para Centro de Acopio de residuos peligrosos que se establecerá en el interior de un terreno de forma rectangular con superficie total de 9,969.25 m², mismo que cuenta con infraestructura de oficinas administrativas, sanitarios, almacén general, talleres de engrasado y de mantenimiento automotriz, área de resguardo de vehículos recolectores de RSU, área de lavado, estacionamiento y patios de maniobras y caseta de vigilancia. Dicho Centro de Acopio de residuos peligrosos en proceso de construcción estará establecido al fondo del predio, mismo que se ubica en Blvd. Antonio Rosales No. 2905, Colonia Miguel Hidalgo C.P. 81210 en la ciudad de Los Mochis, Mpio, de Ahome, Sinaloa y con coordenadas geográficas de localización a los 29°49'32.32" LN y 108°58'29.16" LW. La superficie total que ocupará dicho Centro de Acopio para residuos peligroso será de 585.6 m², en el cual se

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.12/0459/2020.-0620

Asunto: Modificación de Autorización de

Centro Acopio de Residuos peligrosos

No. de Bitacora: 25/HS-0099/02/20

Culiacán, Sinaloa, a 09 de octubre de 2020

Razón Social
PROMOTORA AMBIENTAL DE LA
LAGUNA, S.A. DE C.V.

Autorización No. 25-1B-PS-II-05-16 para Centro de Acopio de
Residuos Peligrosos en Empresas de Servicios.
Número de Registro Ambiental: **PALB82500111**.

construirá una nave con techumbre de láminas con soportes metálicos, paredes de block y de rejilla de acero, en su interior, lo pisos serán de concreto con pendiente del 1.5%, trincheras y/o canaletas que reconozcan la fosa de captación ubicada en el interior, así como también contara con líneas divisorias con muros y malla ciclónica y patio de maniobras, ello conforme a información proporcionada en el plano presentado. Este centro de acopio para residuos peligrosos que se autoriza, tendrá un capacidad máxima nominal de almacenamiento de 172.0 (Ciento setenta y dos punto cero) toneladas de residuos peligrosos sólidos y líquidos y el manejo de los mismos será con capacidad estimada anual de 1,033.0 (Un mil treinta y tres punto cero) toneladas. En el manejo de los residuos peligrosos sólidos y líquidos (que se citan lista abajo), estos serán contenidos en totes de capacidad de mil lt y tambores metálicos y/o de plástico herméticos de 200 lt de capacidad con tapa y cincho de sujeción, éstos últimos acomodados en estiba vertical máxima de tres tambores con tarima (madera o plástico) de por medio, además contará con dos tanques verticales fijos de metal de acero al carbón (placa de 3/16 plg de espesor, diámetro 2.77 m y altura 5.1 m) de capacidad de 30,000 litros de capacidad y cada uno contendrá aceites lubricantes gastados y agua residual contaminadas con hidrocarburos, una tolva estacionaria metálica tipo roll off de capacidad de 30 m³, la cual debe ser totalmente hermética y con tapa y provista en su paredes con una geomembrana HDPE 60-1.5 mm, misma que albergará lodos y tierra contaminados con hidrocarburos y un compactador estacionario metálico de 1.5 m³ de capacidad, apoyado con un unidad de poder de compactación de 10 HP, este compactador deberá ser totalmente hermético, el cual será utilizado para la compactación (reducción de volumen) de los residuos peligrosos sólidos compatibles, los cuales deben de tener un máximo de 15% en peso de impregnación en fase líquida, sus lixiviados en caso que se generen, deben ser recogidos y envasados para su disposición final. En la distribución y acomodo de cada tipo de residuos peligrosos en las áreas destinadas para ello, se estará acorde al plano presentado. Para la carga y descarga los líquidos de los tanques verticales, se auxiliará de una bomba neumática de succión de líquidos; en las maniobras, sin obstruir los espacios para tal fin de carga y descarga en el interior del Centro de Acopio, se apoyará también con montacargas motriz y/o manual, el cual acomodará y trasladará los tambores que contienen los residuos peligrosos hacia los sitios predeterminados en el interior del Centro de Acopio, así como también en la carga y descarga de estos mismos en las unidades motrices para su transporte a los sitios de destino final autorizados por esta Secretaría.

A continuación en el cuadro, se listan la totalidad de los residuos peligrosos autorizados a manejar, cantidades y acomodo en el Centro de Acopio, siendo los siguientes:





**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.2/0459/2020.-0620
Asunto: Modificación de Autorización de
Centro Acopio de Residuos peligrosos
No. de Bitacora: 25/HS-0099/02/20
Culiacán, Sinaloa, a 09 de octubre de 2020

Razón Social PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	Autorización No. 25-1B-PS-II-05-16 para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicios. Número de Registro Ambiental: PALB82500111.
--	--

ACOMODO DE RESIDUOS POR SECCION EN LA INSTALACION	RESIDUOS PELIGROSOS A MANEJAR	TIPO DE RECIPIENTES	CANTIDAD DE RECIPIENTES	TONELADAS
Sección 1A	Lodos o sedimentos contaminados con aceite, desengrasante, grasas, hollín y sosa caustica).	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad y totes de 1000 lt de capacidad.	08	02
	Tierra contaminada con hidrocarburo, solvente, grasas y aceites.	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad y totes de 1000 lt de capacidad.	56	14
	Arena contaminada con grasas, aceite y/o solventes.	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	08	02
Sección 2A	Sólidos con grasa, aceite, pintura vinílica, solvente, estaño y plomo	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad y totes de 1000 lt de capacidad.	36	6
	Filtros automotrices de maquinaria pesada usada y		28	4.7



[Handwritten signature]



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.2/0459/2020.-0620
Asunto: Modificación de Autorización de
Centro Acopio de Residuos peligrosos
No. de Bitacora: 25/HS-0099/02/20
Culiacán, Sinaloa, a 09 de octubre de 2020

Razón Social PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	Autorización No. 25-1B-PS-II-05-16 para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicios. Número de Registro Ambiental: PALB82500111.
--	--

	medios filtrantes.			
	Aserrín contaminado con grasas, aceite y/o solventes		8	1.3
Sección 3 (continua abajo)	Envases y contenedores vacíos contaminados con grasa y aceite.	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	24	1.5
	Contenedores vacíos contaminados con pintura	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	24	1.5
	Contenedores vacíos contaminados con hidrocarburos destilados del petróleo	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	08	0.05
	Contenedores vacíos contaminados con hipoclorito de calcio	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	08	0.05
	Contenedores vacíos contaminados con propano y butano	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	02	0.125
	Contenedores vacíos contaminados con alcohol etílico	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	08	0.5
	Contenedores vacíos contaminados con metanol	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	02	0.125



Handwritten signature and initials in blue ink.



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.2/0459/2020.-0620
Asunto: Modificación de Autorización de
Centro Acopio de Residuos peligrosos
No. de Bitacora: 25/HS-0099/02/20
Culiacán, Sinaloa, a 09 de octubre de 2020

Razón Social PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	Autorización No. 25-1B-PS-II-05-16 para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicios. Número de Registro Ambiental: PALB82500111.
--	--

Sección 3	Contenedores vacíos contaminados con fungicida, plaguicida e insecticida	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	08	0.5
	Contenedores vacíos contaminados con aflotoxinas	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	04	0.25
	Contenedores vacíos contaminados con fenolftaleina	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	04	0.25
	Contenedores vacíos contaminados con ácido sulfúrico	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	02	0.125
	Contenedores vacíos contaminados con sal disodica.	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	02	0.125
Sección 4	Pilas o baterías zinc-oxido de plata usadas o desechadas, pilas alcalinas, baterías Eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio.	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	04	01
	Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, focos usados.		04	01
	Balastros y desecho de material y/o equipo eléctrico y electrónico, cartuchos o cascos de tóner de desecho		16	04





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.2/0459/2020.-0620
Asunto: Modificación de Autorización de
Centro Acopio de Residuos peligrosos
No. de Bitacora: 25/HS-0099/02/20
Culiacán, Sinaloa, a 09 de octubre de 2020

Razón Social PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	Autorización No. 25-1B-PS-II-05-16 para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicios. Número de Registro Ambiental: PALB82500111.
--	--

Sección 5	Residuo de algaidas, insecticidas y plaguicidas	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	08	02
	Sólidos impregnados con fungicidas, insecticidas, colorante	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	12	03
	Químico caduco usado: Ácido Fosfórico	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	01	0.25
	Químico caduco usado: Ácido Nítrico	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	01	0.25
	Químico caduco usado: Ácido sulfúrico	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	01	0.25
	Químico caduco usado: Sulfato Cúprico	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	01	0.25
Sección 6 (continua abajo)	Medicamento y fármacos caducos.	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	08	02
	Residuos de adhesivos y polímeros.		04	01
	Combustibles, gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de talleres automotrices, de		48	12





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.2/0459/2020.-0620

Asunto: Modificación de Autorización de

Centro Acopio de Residuos peligrosos

No. de Bitacora: 25/HS-0099/02/20

Culiacán, Sinaloa, a 09 de octubre de 2020

Razón Social PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	Autorización No. 25-1B-PS-II-05-16 para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicios. Número de Registro Ambiental: PALB82500111.
--	--

Sección 6	industria y empresas de bienes y servicios.			
	Disolventes gastados halogenados provenientes de tintorerías.		04	01
	Otros líquidos residuales (anticongelantes, glicoles).		04	01
	Otros líquidos residuales (pinturas de desecho).	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	02	0.5
	Otros líquidos residuales (resinas de desecho).		02	0.5
Sección 7 (continua abajo)	Solventes y alcoholes gastados, usados.	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	24	06
	Pintura caduca o desecho, impermeabilizante caduco	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	24	06
	Químico caduco usado sosa caustica	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	04	01





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.2/0459/2020.-0620
Asunto: Modificación de Autorización de
Centro Acopio de Residuos peligrosos
No. de Bitacora: 25/HS-0099/02/20
Culiacán, Sinaloa, a 09 de octubre de 2020

Razón Social PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	Autorización No. 25-1B-PS-II-05-16 para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicios. Número de Registro Ambiental: PALB82500111.
--	--

Sección 7	Químico caduco usado dicromato de potasio	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	01	0.25
	Químico caduco usado cloroformo	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	01	0.25
	Químico caduco usado cloruro de bario	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	01	0.25
	Químico caduco usado hexano	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	01	0.25
	Químico caduco usado diclorometano	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	01	0.25
	Químico caduco usado metanol	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	01	0.50
	Químico caduco usado etielendiamio tetra acetato de sodio	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	01	0.25
	Químico caduco usado azul de metileno	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	01	0.25
	Químico caduco usado Glicol	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	08	02
	Químico caduco usado benzoato de sodio	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	01	0.25



M

R





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.2/0459/2020.-0620

Asunto: Modificación de Autorización de

Centro Acopio de Residuos peligrosos

No. de Bitacora: 25/HS-0099/02/20

Culiacán, Sinaloa, a 09 de octubre de 2020

Razón Social PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	Autorización No. 25-1B-PS-II-05-16 para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicios. Número de Registro Ambiental: PALB82500111.
--	--

	Químico caduco usado fenoltaleina	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	01	0.25
	Químico caduco usado Glicerina	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad.	01	0.25
Sección 8A	Aceites lubricantes usados, gastados, quemados o sucios.	Tambores metálicos y/o de plástico de 200 lt de capacidad	18	4.5
	Aceites dieléctricos usados.		18	4.5
	Aceites hidráulicos usados		18	4.5
	Aceites solubles, aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado.		18	4.5
	SUBTOTAL		456 Recipientes	102 ton
Sección 1	Lodos o sedimentos contaminados con aceite,	Tolva de metal para consolidación de sólidos de capacidad	1	15





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/21.2/0459/2020.-0620
Asunto: Modificación de Autorización de
Centro Acopio de Residuos peligrosos
No. de Bitacora: 25/HS-0099/02/20
Culiacán, Sinaloa, a 09 de octubre de 2020

Razón Social PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	Autorización No. 25-1B-PS-II-05-16 para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicios. Número de Registro Ambiental: PALB82500111.
--	--

	desengrasante y/o grasas	de 30 m ³ equivalente estimado a 15 ton.		
Sección 2	Sólidos o basura industrial (contaminados con grasa y aceite)	Compactador de metal para consolidación de sólidos de capacidad de 30 m ³ equivalente estimado a 15 ton.	1	15
Sección 8	Aceites lubricantes usados, gastados, quemados o sucios.	Tanque cilíndrico, fijo y vertical con capacidad de almacenamiento de 30 m ³ , de metal al acero al carbón.	1	20
Sección 9	Agua residual contaminada con hidrocarburos.	Tanque cilíndrico, fijo y vertical con capacidad de almacenamiento de 30 m ³ , de metal al acero al carbón.	1	20
CAPACIDAD MAXIMA INSTALADA DE CENTRO DE ACOPIO (TOTAL)				172.0 ton

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral





**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.12/0459/2020.-0620
Asunto: Modificación de Autorización de
Centro Acopio de Residuos peligrosos
No. de Bitacora: 25/HS-0099/02/20
Culiacán, Sinaloa, a 09 de octubre de 2020

Razón Social PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	Autorización No. 25-1B-PS-II-05-16 para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicios. Número de Registro Ambiental: PALB82500111.
--	--

de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la Materia.

SEGUNDO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la **LGPGIR**, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (**LFRA**); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- La presente Autorización ampara las actividades de Centro de Acopio de residuos peligrosos únicamente aquí sancionados con **excepción de los que provengan de las Actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el Artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) es la encargada de verificar el cumplimiento de Los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondiente a ésta.

QUINTO.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

SEXTO.- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la Legislación Ambiental aplicable, quedará sujeta a las modificaciones que conforme a derecho proceda en la Materia.

SÉPTIMO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO.- La presente Autorización **deja sin efectos jurídicos a su similar** número de oficio **SG/145/2.1/01131/16.-2210** expedido con fecha 08 de diciembre de 2016.

Asimismo, esta Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES





**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.2/0459/2020.-0620
Asunto: Modificación de Autorización de
Centro Acopio de Residuos peligrosos
No. de Bitacora: 25/HS-0099/02/20
Culiacán, Sinaloa, a 09 de octubre de 2020

<p>Razón Social PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.</p>	<p>Autorización No. 25-1B-PS-II-05-16 para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicios. Número de Registro Ambiental: PALB82500111.</p>
---	--

1. La presente Autorización se otorga a la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., con una vigencia hasta el 08 de diciembre de 2026** de conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, en un lapso de quince días hábiles previo al inicio de la operación del Centro de acopio, deberá emitir el aviso correspondiente a esta **DFSEMARNATSIN**, acompañado de evidencia fotográfica y a detalle de que toda la infraestructura para la operación del centro de acopio ha sido instalada.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender modificarla o transferirla, la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los Artículos 60 y 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, deberá remitir en el mes de mayo de cada año a esta Dependencia, el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en los términos y condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
5. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.** en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la **PROFEPA**, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Sinaloa, el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
6. Para solicitar modificaciones, ampliaciones y/o prórroga de la presente Autorización, la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, deberá anexar copia correspondiente del dictamen aprobatorio de cumplimiento de la presente Autorización, emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa.
7. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.** deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese acopiado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.



Handwritten signature

Handwritten signature





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. DF/145/2.12/0459/2020.-0620

Asunto: Modificación de Autorización de
Centro Acopio de Residuos peligrosos

No. de Bitácora: 25/HS-0099/02/20
Culiacán, Sinaloa, a 09 de octubre de 2020

Razón Social PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	Autorización No. 25-1B-PS-II-05-16 para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicios. Número de Registro Ambiental: PALB82500111.
--	--

8. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.** deberá presentar a esta **DFSEMARNATSIN** en el mes junio de cada año, un reporte anual en un dispositivo magnético (CD) que contenga copia en imagen en formato pdf del total de manifiestos de actividades que contenga los datos de generación, transportación, centro de acopio y destino u disposición final de los residuos peligrosos que manejó en su acopio durante el periodo anual inmediato anterior correspondiente al periodo de enero a diciembre de cada año, incluyendo un resumen en formato Excel de las cantidades manejadas y soportadas con los manifiestos.
9. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, previo al ingreso de residuos peligrosos al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.
10. La permanencia de los residuos peligrosos en el Centro de Acopio de conformidad en lo establecido por el Artículo 56 de la **LGPGIR**, no deberán rebasar seis meses de almacenamiento, contados a partir de la fecha de su ingreso, sin embargo, la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, por única vez, conforme a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la **LGPGIR**, podrá solicitar ante esta Secretaría una prórroga de seis meses adicionales, siempre y cuando no rebase la capacidad máxima del Centro de Acopio aquí autorizado.
11. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de entrada y salida de los residuos peligrosos almacenados en el Centro de Acopio, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente y contendrá mínimamente los datos siguientes:
 - a) Nombre del residuo y cantidad manejada;
 - b) Características de peligrosidad;
 - c) Fechas de ingreso y salida del Centro de Acopio de residuos peligrosos.
 - d) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del Centro de Acopio de residuos peligrosos.
 - e) Nombre, denominación o razón social y número de Autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuo peligrosos,
 - f) Nombre del responsable técnico de la bitácora.

La información anterior se asentará en la bitácora para cada entrada y salida del Centro de Acopio del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.
12. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de residuos peligrosos aquí autorizado.





**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.2/0459/2020.-0620
Asunto: Modificación de Autorización de
Centro Acopio de Residuos peligrosos
No. de Bitacora: 25/HS-0099/02/20
Culiacán, Sinaloa, a 09 de octubre de 2020

Razón Social PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	Autorización No. 25-1B-PS-II-05-16 para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicios. Número de Registro Ambiental: PALB82500111.
--	--

13. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, deberá presentar a la **PROFEPA** con copia a esta Unidad Administrativa, en un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la presente Autorización, la documentación correspondiente, donde se acredite al responsable técnico y que éste se encuentre debidamente capacitado en las actividades de acopio de residuos peligrosos manejados.
14. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, deberá remitir semestralmente en los meses de enero y julio de cada año a esta **DFSEMARNATSIN** con copia a la Delegación **PROFEPA** en el Estado de Sinaloa, un Reporte de Accidentes e Incidentes derivados de las actividades del acopio de los residuos peligrosos manejados.
15. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, mismo que debe de actualizarlo cada tres años y presentarlo a consideración de esta **DFSEMARNATSIN**.
16. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas.
17. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, deberá contar con los equipos necesarios para atender cualquier emergencia para la atención de fugas, derrames o accidentes e incendios, para lo cual deberá tener instalado: lámparas a prueba de explosión y de cortocircuitos, detectores de humos y de gases inflamables con alarma sonora, extintores e hidrantes.
18. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
19. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, debe cumplir que las áreas de almacenamiento estén de acuerdo con las condiciones establecidas en los Artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
20. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos peligrosos que acopie de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables y establecidas en Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como de otras disposiciones Normativas aplicativas a dicha actividad.
21. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, en las áreas internas del Centro de Acopio, debe colocar señalamiento de identificación en cada una de ellas por el tipo de residuos acopiado, así como el etiquetado de cada uno de los recipientes que se utilicen como





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.2/0459/2020.-0620

Asunto: Modificación de Autorización de

Centro Acopio de Residuos peligrosos

No. de Bitácora: 25/HS-0099/02/20

Culiacán, Sinaloa, a 09 de octubre de 2020

Razón Social
PROMOTORA AMBIENTAL DE LA
LAGUNA, S.A. DE C.V.

Autorización No. 25-1B-PS-II-05-16 para Centro de Acopio de
Residuos Peligrosos en Empresas de Servicios.
Número de Registro Ambiental:**PALB82500111.**

contenedor, de igual forma en el almacén, sus pisos debe ser resistentes a la corrosión de los residuos peligrosos manejados para en caso de derrames, el cual debe contar con trincheras y/o canaletas con pendiente que conduzcan los posibles derrames a una fosa de captación con capacidad de una quinta parte referenciada al volumen de los residuos peligrosos manejados en estado líquido, misma que la ubicará en el interior del almacén.

22. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, debe presentar en un plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción de esta Autorización, ante esta **DFSEMARNATSIN**, la documentación que acredite que el personal involucrado en el manejo de los residuos peligrosos, se encuentra debidamente capacitado.

23. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

24. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, en la actividad de acopio de residuos peligrosos, únicamente prestará el servicio para aquellos generadores de residuos peligrosos que se encuentren previamente registrados en esta Secretaría como generadores de residuos peligrosos.

25. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su acopio.

26. Se le prohíbe a la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, acopiar residuos que contengan bifenilos policlorados, residuos biológicos infecciosos y explosivos u otros residuos peligrosos sin autorización previa de esta Secretaría.

27. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**; deberá presentar ante la DGGIMAR el estudio de Riesgo Ambiental y el Programa para la Prevención de Accidentes y obtener resolución correspondiente, esto siempre y cuando por algún motivo llegase en el centro de acopio de residuos peligrosos a manejar residuos que contengan sustancias peligrosas en un volumen igual o superior a la cantidad de reporte que lo considere como actividad altamente riesgosa, tal y como lo define el Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas de los Acuerdos publicados en el diario Oficial de la Federación de fechas 28 de marzo de 1990 y 04 de mayo de 1992.

28. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no deberá rebasar la capacidad máxima nominal del Centro de Acopio, aquí autorizada.

